

06 de noviembre de 2009

Aprobar los siguientes requerimientos mínimos de información que deben cumplir las bolsas de valores al notificárseles la realización de un examen general por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CIRCULAR
CNBS No. 069/2009

RESUELVE:

BOLSAS DE VALORES

Toda la República

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución No.1676/06-11-2009 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.1676/06-11-2009.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros revisar, verificar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas por medio de las Superintendencias.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 229 de la Ley de Mercado de Valores establece que la Comisión velará por el cumplimiento y la aplicación de la presente Ley y las normas que la complementen y ejercerá la supervisión, vigilancia, fiscalización e inspección por medio de la unidad especializada correspondiente; entre otras, las bolsas de valores y a quienes actúen por ellas y las operaciones bursátiles.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 230 de la Ley de Mercado de Valores establece que es facultad de la Comisión, examinar las operaciones, bienes, libros, archivos y documentos de los sujetos o actividades fiscalizadas, así como inspeccionar por medio de sus funcionarios a las personas o entidades supervisadas.

CONSIDERANDO: Que en el desarrollo de los planes anuales de auditoría se ha determinado que es común que cuando se inicia un examen en una bolsa de valores la misma no cuenta con la información requerida, en algunos casos por retrasos de la propia institución, y otros casos por envío tardío de la carta de requerimiento de información.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo anterior se hace necesario emitir una resolución estableciendo los requerimientos mínimos de información que se le solicitará a cada bolsa de valores al momento de notificárseles el inicio de un examen general.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 229 y 230, numerales 13) y 15) de la Ley de Mercado de Valores; 6, 13, numerales 1) y 4), y 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 6 de noviembre de 2009;

1. Aprobar los siguientes requerimientos mínimos de información que deben cumplir las bolsas de valores al notificárseles la realización de un examen general por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

1.1. DOCUMENTOS BÁSICOS DE LAS BOLSAS DE VALORES

1.1.1. Libros: a) Registro de Accionistas; b) Actas de Asamblea de Accionistas; c) Actas del Consejo de Administración y/o Junta Directiva; y, d) Actas de los Comités de Gobierno Corporativo; así como, la relación actualizada de los miembros del Consejo y/o Junta en funcionamiento.

1.1.2. Plan estratégico o de negocios a desarrollar durante el período en revisión, el cual debe contener los objetivos y metas institucionales, el que debe estar debidamente autorizado. Si aplica, adjuntar las mejoras tecnológicas y/o las realizadas al sistema de información en general.

1.1.3. Políticas internas y los manuales de procedimientos, si es aplicable, indicar la fecha de actualización o última modificación, aprobada por el Consejo y/o Junta.

1.1.4. Estados financieros (balance general, estado de resultados y la balanza de comprobación, con sus respectivos anexos, auxiliares, integraciones o relaciones) desde la última revisión practicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta el cierre más próxima a la fecha de realización del examen.

1.1.5. En caso de aplicar, el análisis de las cuentas por cobrar, de acuerdo con el nivel de morosidad, así como, el grado de recuperación de las inversiones propias.

1.1.6. En caso de haber ocurrido cambios desde la realización del último examen por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, catálogo de firmas autorizadas indicando los límites discrecionales.

1.1.7. Principales libros de contabilidad, debidamente actualizados.

1.1.8. En caso de haber ocurrido cambios desde la realización del último examen por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, estructura organizacional.

1.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL DE GASTOS

1.2.1. Copia del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período en revisión.

1.2.2. Informe ejecutivo de los factores que están afectando el cumplimiento de objetivos y

metas; así como, los planes, alternativas o correctivos puestos en práctica por la institución durante el período en revisión.

1.2.3. Listado de las transacciones bursátiles reportadas y registradas a partir de la fecha del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta la fecha de cierre más próxima a la fecha de realización del examen, indicando: el número de operación, clase de título, fecha de emisión y vencimiento, tipo de moneda, tipo de mercado, plazo en días, monto transado, valor nominal y casa de bolsa. Este listado debe separarse en operaciones con fecha de vencimiento menor de un (1) año y más de un (1) año.

1.2.4. Detalle de las operaciones vigentes a la fecha de cierre más próxima a la fecha de realización del examen.

1.2.5. Listado de las empresas emisoras inscritas en la bolsa, indicando las que se encuentran suspendidas o inhabilitadas para emitir valores y las causas de dicha suspensión.

1.2.6. Detalle de la información relacionada con la colocación de valores efectuada por las casas de bolsa.

1.2.7. Expedientes de casas de bolsa y sus agentes corredores de bolsa, emisoras y emisiones.

1.2.8. Expediente o archivo conteniendo los reclamos o denuncias presentados por la bolsa de valores, así como las presentadas en contra de la casa de bolsa.

1.2.9. Detalle de pólizas de seguro contratadas por la bolsa de valores y/o endosadas a su favor, indicando su cobertura y el tiempo de vigencia.

1.2.10. Fianzas de cumplimiento emitidas por la bolsa de valores a favor de terceros.

1.3. RIESGOS INHERENTES A LAS BOLSAS DE VALORES

1.3.1. Nota de los apoderados legales detallando si a la fecha existen juicios pendientes de resolución a favor o en contra, haciendo mención del estatus actual y/o grado de avance en que se encuentran.

1.3.2. Expediente conteniendo toda la información relacionada con citaciones, sanciones, multas o cualquier otra amonestación interpuesta por las autoridades competentes.

1.3.3. Detalle de tarifas, comisiones y otros cargos vigentes, aplicables a las liquidaciones de las operaciones. Asimismo, el desglose de las membresías y mantenimiento, mensual vigentes para las casas de bolsa y emisores.

1.3.4. Informe sobre aquellas cuentas por cobrar e inversiones con problemas de recuperación e irrecuperables, indicando las acciones legales efectuadas y el estado a la fecha.

1.4. INFORME SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

1.4.1. Expediente con los informes sobre la implementación de recomendaciones y observaciones señaladas en los reportes de examen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como, de los informes de Auditores Internos y Externos; indicando las acciones aprobadas por el Consejo y/o por la Junta y ejecutadas por la Gerencia General, para su adecuada implementación.

1.4.2. Estados financieros auditados y carta de Gerencia, más recientes a la fecha de la auditoría.

1.4.3. Copia de la última memoria anual de la institución.

1.4.4. Copia de los informes de auditoría interna emitidos durante el período de revisión.

1.4.5. Plan de trabajo sobre la supervisión del sector, indicando el respectivo avance a la fecha y adjuntando los informes generales y especiales que se hayan emitido.

1.5. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

1.5.1. Copia de las últimas modificaciones aprobadas por el Consejo y/o Junta al Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención y Detección de Lavado de Activos.

1.5.2. Copia de las últimas modificaciones aprobadas por el Consejo y/o Junta al Manual "Conozca a su Cliente".

1.5.3. Copia del plan de capacitación con indicación de cuando se realizó la última capacitación a los empleados con respecto a la prevención del lavado de activos.

1.5.4. Plan anual de trabajo del Oficial de Cumplimiento, con sus respectivas evaluaciones, así como, la presentación de los informes elaborados desde la fecha del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta la fecha de cierre más próxima a la fecha de realización del examen.

2. En el transcurso del examen la Comisión Examinadora de la CNBS podrá requerir cualquier información que estime necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Comunicar la presente Resolución a las bolsas de valores, para los efectos legales correspondientes.

06 de noviembre de 2009

Aprobar los siguientes requerimientos mínimos de información que deben cumplir las bolsas de valores al notificárseles la realización de un examen general por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **JOSE LUIS MONCADA R.**, Presidente, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario